

## RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR LA QUE SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DE LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN QUE ASISTIRÁ AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS QUE SE ENCUENTRE PREVISTA SU INTERVENCIÓN.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** – Según Resolución del Gerente, de fecha 11 de marzo de 2022, se designa a los miembros de la Mesa permanente de contratación que asistirá al Órgano de contratación en los procedimientos de contratación administrativa en los que se encuentre prevista su intervención, y que se publicó en el BOC nº 61, de fecha 28 de marzo de 2022.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.** - Conforme al artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como universidad pública, tiene la consideración de Administración Pública a la que resulta de aplicación la citada norma.

**SEGUNDA.** - El órgano competente para dictar esta Resolución es el Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, según Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de la Universidad (BOC núm. 80, de 20 de abril de 2021).

**TERCERA.** - El artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone, en su apartado 1, que: “ ...,en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación”, y, en su apartado 3, establece que: “La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario. La composición de la mesa de publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente”.



**CUARTA.** - De conformidad con el artículo 326.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, los miembros de la mesa de Contratación serán nombrados por el órgano de contratación.

**QUINTA.** - El artículo 21, apartado 4, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, regula la composición de la Mesa de Contratación y establece que: *“La designación de los miembros de la Mesa de Contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato”*.

Asimismo, dispone que: *“Si es una Mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local”*.

Conforme a lo dispuesto,

## RESUELVO

**PRIMERO.** – Designar la titularidad y suplencia del miembro con funciones de vocal de la Mesa de Contratación permanente:

**Vocal titular:** Dña. María del Pilar Martínez Marbán, Funcionaria técnico del Servicio de Patrimonio y Contratación.

**1ª Suplente:** Dña. María Nieves Hernández Santana, Subdirectora de Patrimonio

**2ª Suplente:** Funcionario/a técnico del Servicio de Patrimonio y Contratación

**SEGUNDO.** - Notifíquese el nombramiento a los interesados, publicándose la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias y en el perfil de contratante.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

EL GERENTE,  
Roberto Moreno Díaz

